

Guía del Modelo

AUDIT

**Sistemas de Aseguramiento
Internos de la Calidad**

Modelo AUDIT

Criterios y directrices
para la definición y documentación
de Sistemas de Aseguramiento
Internos de la Calidad de la
Educación Superior

GUÍA DEL MODELO AUDIT

TÍTULO: Guía del Modelo AUDIT. Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad

Histórico de cambios del documento

Versión	Fecha	Apartado	Naturaleza del cambio
V02.01	Julio 2024	Notas 34, 51 y 55	Se añaden dentro del Capítulo 7 “Criterios y directrices del Modelo AUDIT”, nuevas notas explicativas de los cambios derivados de la aplicación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de “Garantía integral de la libertad sexual”.

Índice

01	Presentación	6
02	Proceso de certificación	10
	2.1. Firma de Acuerdo de Prestación de Servicios para la participación en AUDIT	10
	2.2. Obtención del certificado de diseño del SAIC	11
	2.3. Obtención y renovación del certificado de implantación del SAIC	12
	2.4. Precios públicos	12
03	Alineación con la acreditación institucional de centros	13
04	Alineación con los programas de reconocimiento de la calidad ANECA	15
05	Auditoría para la obtención del certificado de implantación del SAIC¹	16
06	Alcance del certificado AUDIT	19
07	Criterios y directrices del Modelo AUDIT	22
	Criterio 1. Política y objetivos de calidad	25
	Criterio 2. Garantía de calidad de los programas formativos	27
	Criterio 3. Orientación de las enseñanzas a los estudiantes	30
	Criterio 4. Personal académico/investigador y de apoyo a la docencia	32
	Criterio 5. Recursos y servicios	34
	Criterio 6. I+D+i y transferencia del conocimiento	36
	Criterio 7. Vinculación con el medio	37
	Criterio 8. Dimensión externa de la IES/ Centro	38
	Criterio 9. Publicación de información sobre el desarrollo de actividades y programas	39
	Criterio 10. Mantenimiento y actualización del SAIC	41
08	Definición y documentación de los Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad	42
	Anexo I: Glosario	47

¹ SAIC: Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad

1. PRESENTACIÓN

El Programa AUDIT de ANECA nace en España a finales del año 2007 como una forma de dar respuesta a los compromisos adquiridos tras la firma de su pertenencia al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en lo que se refiere al aseguramiento de la calidad de los centros universitarios y de las enseñanzas que imparten. Este programa se basó en la aplicación del Modelo AUDIT, el cual alineaba sus criterios y directrices con la Parte I de los European Standards and Guidelines (ESG)², que son el referente para las universidades y agencias europeas en materia de aseguramiento interno de la calidad en las Instituciones de Educación Superior (IES)³, así como con la normativa española de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster universitario.

Para las IES, la adopción de este referente obedecía no solo a las razones expuestas, sino también a lo adecuado de aquel para dar una respuesta eficaz a quienes deseaban dotarse de una herramienta de gestión y mejora de la calidad de sus procesos, y, adicionalmente, al deseo de alinearse con un estándar de calidad de base internacional, que permitiera utilizar un lenguaje común para el diseño de sus Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).

La positiva experiencia y mejores resultados cosechados a lo largo de los años llevó a la Agencia a ofrecer la posibilidad de que IES de otros países, particularmente las ubicadas en Latinoamérica, pudiesen beneficiarse también de esta herramienta, en la convicción de que estaba contribuyendo de manera eficaz al fortalecimiento de la cultura de calidad de las instituciones de educación superior y a la mejora de sus indicadores. Así, en el año 2013 se creó su variante, AUDIT Internacional, que recogía todos los ítems del Modelo AUDIT vinculados con las enseñanzas superiores de grado y máster y, además, añadía otros tres (Desarrollo de la investigación, Extensión universitaria y proyección social, y Dimensión externa de la IES) que, tras un exhaustivo estudio con una muestra significativa de la comunidad docente latinoamericana, fueron consensuados, determinándose la pertinencia de su inclusión. De este modo, se podía afirmar que el Modelo AUDIT Internacional resultaba incluso más ambicioso en su alcance que el Modelo AUDIT, a su vez reflejo del estándar europeo.

El aprendizaje logrado tras estos años de funcionamiento permite a ANECA consolidar su apuesta por AUDIT como programa clave para conseguir el aseguramiento de la calidad de instituciones y enseñanzas, basándose en:

- El convencimiento de que contribuirá a crear un cuerpo de requisitos en materia de aseguramiento de calidad más completo, tanto para las universidades españolas como de otros países, con un alcance holístico y más acorde a los compromisos misionales de la universidad: la docencia, la investigación y transferencia, y la vinculación con el medio.

² https://www.enqa.eu/wp-content/uploads/filebase/esg/ESG%20in%20Spanish_by%20ANECA.pdf

³ En el caso de España, las instituciones de educación superior se clasifican en función del tipo de enseñanza que imparten: universitaria y no universitaria. Dentro de esta última, se puede diferenciar entre aquellas que imparten ciclos formativos de Formación Profesional (FP) de grado superior, de las que imparten enseñanzas de régimen especial (Artísticas, Idiomas y Deportivas).

GUÍA DEL MODELO AUDIT

- La confianza en que este nuevo Modelo permita el uso de un lenguaje común que trascienda fronteras y adquiera una dimensión internacional, en beneficio de un amplio número de IES y de los grupos de interés a los que aquellas prestan sus servicios.
- La necesidad de alinear los estándares de calidad del Modelo a la actual legislación española y, en particular, para dar una base metodológica que apoye el destacado papel que el certificado de implantación de los SAIC juega en procesos como la acreditación institucional.
- La oportunidad de incorporar al criterio 7 de Vinculación con el medio, un conjunto de directrices que permitan a las IES participantes recoger una parte sustancial de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) contemplados en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, de Naciones Unidas⁴.
- Una fórmula de participación amigable, estructurada en dos fases principales: una primera en la que las IES pueden someter sus diseños de SAIC a evaluación y, en su caso, certificación. Y una segunda fase, en la que aquellas solicitan el certificado de implantación del SAIC solo en los centros donde crean oportuno.
- El concepto modular de criterios en los que se estructura AUDIT, que permite a las IES elegir el alcance del certificado, ajustándolo a las misiones docentes, investigadoras y/o de vinculación de cada centro universitario. Y en el caso de IES españolas, que aquél se elija de manera coherente con el alcance de su acreditación institucional en las enseñanzas de grado, máster y/o doctorado que imparte.
- La oportunidad de facilitar a las IES que pudieran estar interesadas, la consecución de otros distintivos de calidad ofrecidos por ANECA para el Reconocimiento Integral de la Calidad (RIC), como puedan ser los Sellos Internacionales de Calidad (SIC)⁵ u otros programas de certificación en ámbitos específicos.

De este modo, el Modelo que ANECA presenta bajo la denominación de AUDIT, mantiene los elementos más relevantes de los dos modelos anteriores (AUDIT y AUDIT Internacional), integrándolos con los procedimientos de aseguramiento de la calidad de los títulos universitarios, sin perder aquello que se considera nuclear.

En esta nueva actualización del Modelo se ha revisado, así mismo, el texto de los criterios y directrices, para hacerlo más sencillo y claro a quien lo lea.

Con este documento, ANECA expone las líneas generales del Programa; se complementará con otros de contenido más transversal, como por ejemplo, la “Guía para el diseño de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad de la formación universitaria”⁶. Su elaboración conjunta persigue un doble objetivo:

- Por una parte, facilitar a las IES interesadas en participar en el programa, el cuerpo de requisitos del Modelo AUDIT, perfectamente alineado con los ESG y las nuevas directrices que se han introducido sobre modelos anteriores, y que deben orientar las

⁴ Conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Más información en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁵ <http://www.aneca.es/>

⁶ Consultar disponibilidad en la web de ANECA

actuaciones llevadas a cabo por la institución considerada en su conjunto, o bien sobre alguno/s de su/s centro/s, para dotarse de un SAIC.

- Por otra, facilitar una serie de pautas generales, que puedan guiarles en el diseño y desarrollo de dichos sistemas.

El resultado esperado del primer objetivo se concreta en un **análisis o diagnóstico** de sus mecanismos de aseguramiento interno de calidad ya existentes, en contraste con el conjunto de criterios y directrices recogidos en el Modelo. Esta comparación puede ayudarles a establecer cuál es el punto de partida y la dirección en la que podrían orientar sus próximas actuaciones. Para la realización de dicho análisis, el Programa AUDIT incorporará una herramienta complementaria: “Herramientas para el diagnóstico” (Documento 03)⁷.

La consecuencia esperada del segundo objetivo se traduce en la **definición y documentación** del conjunto de procesos del SAIC, que la institución /centro decide adoptar a la luz del análisis de los referentes explicitados en este documento, así como de la información obtenida en el diagnóstico previo de su situación.

De este modo, ANECA pone a disposición de las IES interesadas, la posibilidad de participar en un programa que les permite dotarse de un SAIC que mejora sus procesos internos para asegurar la calidad de su oferta educativa, impulsa la cultura de mejora continua, les alinea con los estándares de calidad de uso en Europa y les facilita:

- En el caso de las universidades españolas, el cumplimiento del requisito legal de certificación de la implantación del SAIC para la acreditación institucional (Real Decreto 640/2021 de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios⁸) que agiliza sus procedimientos de aseguramiento de la calidad de enseñanzas (Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad⁹).
- En el caso de las IES internacionales, y aunque el escenario legislativo resulta muy heterogéneo en cada país, aligerar los procesos para alcanzar el estatus de instituciones/titulaciones¹⁰ acreditadas de las IES que lo implementen y certifiquen.

La combinación de voluntariedad y de facilitación del cumplimiento de requisitos legales, así como la fórmula flexible de participación en el Programa, donde la propia IES determina el alcance del certificado (docencia en determinados títulos, investigación, transferencia, vinculación con el medio y dimensionamiento externo) y si el mismo se otorga a uno, varios o todos sus centros, son, bajo el punto de vista de ANECA, factores que contribuyen a su apreciación como una forma amigable de que las IES puedan iniciar y/o potenciar sus procesos de aseguramiento de calidad, aun cuando el número de recursos humanos

⁷ Consultar disponibilidad en la web de ANECA

⁸ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-12613-consolidado.pdf>

⁹ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-15781-consolidado.pdf>

¹⁰ Fuera del ámbito español, se entenderá por título, cualquiera de las carreras, maestrías, programas de doctorado, grados de educación superior, etc., que oferta la IES.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

especializados disponibles para este cometido fuese limitado, o la cultura de calidad en los centros que la integran sea dispar.

En esta nueva versión de 2024 se recupera el nombre de AUDIT para este programa (frente a la denominación utilizada en la versión de 2022, AUDIT internacional). Asimismo, se presenta una ligera redefinición de los criterios y directrices, y se aligera la estructura de contenidos de la Guía, con objeto de mejorar la comprensión de sus contenidos y facilitar la lectura a sus usuarios.

Aclaraciones y consultas

Tratando de prevenir posibles dudas o errores de interpretación en el Modelo o en el uso del lenguaje que lo describe, el documento incorpora numerosas notas a pie de página, con objeto de aclarar aquellos términos que pudieran tener un significado distinto en las IES de diferentes países.

No obstante, en todos los casos se les anima a que traten de realizar una interpretación de los requisitos acorde a la realidad social y legislativa del Estado donde se ubiquen, a fin de asegurar su pertinencia y validez en el contexto en el que desarrollen sus actividades.

En caso de duda, pueden realizar sus consultas a través del correo:

audit@aneca.es

Para concluir, citar que el objetivo último de ANECA es ofrecer un programa adaptado a las demandas y necesidades de las IES españolas e internacionales, en el convencimiento de que también se hará acreedora de su confianza y podrá llegar a ser el referente en materia de aseguramiento de la calidad para todas ellas.

2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

2.1. Firma de Acuerdo de Prestación de Servicios para la participación en AUDIT

El primer paso para las IES interesadas en certificar el diseño y/o la implantación de sus SAIC mediante el Programa AUDIT, será cursar una solicitud previa (Anexo I: Solicitud de participación¹¹) para tomar parte en este programa. Recibida la solicitud se establecerá un acuerdo de prestación de servicios¹² que les permita participar, con uno, varios o todos sus centros¹³ y con un determinado alcance a fijar en el acuerdo, conforme a los procesos desarrollados en aquel/los a los que sea de aplicación el SAIC.

El alcance solicitado deberá figurar en toda la documentación pública relativa al certificado que en su caso se conceda, tanto si es originada por ANECA, como por la IES beneficiaria.

La firma del acuerdo permitirá a la organización dar comienzo a su participación en el Programa AUDIT, y determinará las fases (opcionales y obligatorias) a seguir, de manera pactada entre ANECA y la IES:

- Opcional: sesiones de capacitación en diversas áreas temáticas vinculadas a los SAIC basados en este Modelo, y dirigidas al personal (técnico, académico y administrativo) de la IES.¹⁴
- Opcional: pre-evaluación del diseño del SAIC.
- Opcional: evaluación del diseño del SAIC, y en su caso certificación de aquel.
- Opcional: preauditoría de implantación del SAIC, por un equipo auditor de ANECA.
- Obligatoria: auditoría de implantación del SAIC y, en su caso, certificación de la implantación en uno, varios o todos los centros que integran la IES.¹⁵

Una vez conseguido el certificado de implantación del SAIC, se aplicará un mecanismo de seguimiento de la resolución de los puntos débiles detectados en el informe de auditoría inicial, basado en un seguimiento y/o en la realización de una auditoría intermedia (ver capítulo 5) de la que podría depender, en su caso, el mantenimiento de la validez de aquel.

¹¹ <https://www.aneca.es/sistemas-garantia-interna-calidad-instituciones>

¹² El acuerdo de prestación de servicios es la forma jurídica aprobada por ANECA para oficializar la participación de IES individuales en el Programa. Alternativamente, cuando dicha participación fuese solicitada a través de una organización o entidad administrativa que agrupe a diferentes IES de un mismo o diferentes países, podrá desarrollarse la firma de un convenio de colaboración con la entidad que las representa.

¹³ Se entenderá por “centro” cualquiera de las facultades, escuelas universitarias, institutos/escuelas de formación superior, unidades académicas, etc., que imparten títulos (carreras, maestrías, doctorados, ciclos formativos de grado superior, etc.) en nombre de la IES que solicita su participación en el Programa

¹⁴ La oferta formativa de ANECA se actualiza periódicamente. A través de la dirección de correo audit@aneca.es puede consultar en cada momento la tipología de cursos ofrecidos.

¹⁵ La elección del momento y centros a auditar por ANECA es siempre decisión de la propia IES.

2.2. Obtención del certificado de diseño del SAIC

Habiendo transcurrido más de quince años desde el lanzamiento del Programa y atendiendo a la diversidad de perfiles, capacidades y grado de madurez en materia de aseguramiento de calidad de las IES que solicitan su participación, ANECA considera oportuno en este momento ofrecerles un tratamiento diferenciado, que permita un ajuste más preciso a su propia realidad e intereses. Por ello, se desea destacar que las IES serán las que determinen si solicitan o no un certificado del diseño de su SAIC, como paso previo a su implantación. Las propias IES serán las que, en su caso y asumiendo toda responsabilidad sobre los resultados obtenidos, determinen si desean solicitar el certificado de implantación del SAIC, sin haber obtenido previamente el certificado de diseño.

La inclusión en el Registro ANECA de IES con certificado AUDIT de diseño de SAIC estará reservada exclusivamente a aquellas que hayan solicitado y superado esta evaluación.

El certificado de diseño que se conceda a una IES no tiene periodo de validez acotado, y será ésta la responsable de su actualización periódica para mantenerlo alineado con el Modelo y con las condiciones cambiantes de la propia institución y de su entorno.

2.3. Obtención y renovación del certificado de implantación del SAIC

Tanto si la IES ha certificado previamente el diseño de su SAIC, como si ha decidido no hacerlo, la obtención del certificado de implantación del SAIC mediante AUDIT se basará en un proceso de auditoría externa que compruebe si el SAIC se mantiene adecuadamente implementado, y si ha servido al propósito de mejora de la institución y de las titulaciones que imparte.

Transcurrido un periodo de seis años, la renovación (voluntaria) del certificado de implantación del SAIC mediante AUDIT se basará en un nuevo proceso de auditoría externa de características análogas al desarrollado para su concesión inicial.

En el caso de **centros universitarios españoles con acreditación institucional basada en AUDIT**, la renovación del certificado se podrá realizar de manera simultánea a la renovación de la acreditación institucional del centro, a través de un proceso acoplado, conforme al protocolo para la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria, publicado en la Resolución de 03 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la Conferencia General de Política Universitaria.¹⁶

¹⁶ <https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/09/pdfs/BOE-A-2022-3710.pdf>

2.4. Precios públicos

ANECA presenta AUDIT como un programa de carácter no lucrativo, aunque sujeto a precios públicos por la prestación de servicios.¹⁷ Todas las IES participantes recibirán un presupuesto previo a la realización de las actividades solicitadas. La facturación del servicio no se producirá hasta que no se haya llevado a cabo la prestación del mismo.

¹⁷ Los precios públicos para la realización de las actividades recogidas en el programa, aparecen publicados en B.O.E. de fecha 04-12-2020 (Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se establecen los precios públicos para la prestación de formación, evaluación y certificación de los Programas Audit y Audit Internacional), aplicando unas u otras en función de que la IES participante sea española o internacional. Pueden consultarse también en la página web de ANECA (Anexo III Tarifas: https://www.aneca.es/documents/20123/68562/AUDIT_ANEXOIII_precios_enero21.pdf/d00ac187-5c02-779d-2a78-343e1e2db3a2?t=1668599663225).

3. ALINEACIÓN CON LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS

A las ventajas que supone la adopción de un SAIC en la gestión de una IES, citadas en la presentación de esta Guía, se une la estrecha relación entre la certificación de la implantación del SAIC y la acreditación de la institución. Entendiendo la acreditación como el establecimiento del estatus, la legitimidad o la idoneidad de una institución, a través de un procedimiento que puede estar sujeto en su caso a una normativa legal en el país donde se asienta la IES, el Programa AUDIT constituye la certificación formal de un logro en el camino hacia esa acreditación nacional y/o internacional.

La alineación entre el certificado AUDIT y la acreditación institucional debe establecerse, por tanto, en el contexto normativo al que está sujeta la IES.

Acreditación institucional de centros universitarios en España

Este apartado aplicará solamente a las universidades españolas y/o que oferten titulaciones universitarias oficiales en territorio español.

La acreditación institucional se introduce en el sistema universitario español con la publicación del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, estableciendo un procedimiento al respecto donde la certificación de la implantación de sistemas internos de garantía de calidad de un centro universitario con un programa como AUDIT es requisito legal para su acreditación institucional, la cual tiene como consecuencia la renovación de la acreditación de los títulos oficiales impartidos en el centro.

Posteriormente, es publicado en España el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, por el que la acreditación institucional se extiende a las Escuelas de doctorado o centros similares en cuanto a sus funciones de formación en investigación, que cumplan entre otros requisitos la certificación de la implantación de su SAIC, que podrá ser expedido por las agencias de calidad españolas que estén inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (European Quality Assurance Register, EQAR).

Al respecto, ANECA está registrada en EQAR y puede, por tanto, certificar la implantación del SAIC de cualquier universidad española, para el cumplimiento de este requisito legal en la acreditación institucional de centros universitarios, que conducirá a la renovación de la acreditación de los títulos oficiales impartidos en el centro.

En ese sentido, el procedimiento de emisión del certificado AUDIT se ajusta al protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios que, a propuesta del Ministerio de Universidades de España, ha aprobado la Conferencia General de Política Universitaria, publicado en la Resolución de 03 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

A todo ello se une la alineación de AUDIT con la normativa española que regula los procedimientos de verificación, seguimiento y modificación y de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales, así como la renovación de la acreditación de los títulos oficiales, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Este Real Decreto viene a potenciar los Sistemas Internos de Garantía de Calidad como clave para la acreditación institucional de centros universitarios, que a su vez abre vías diferenciadas para facilitarles los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad de sus títulos.

Adicionalmente, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que las universidades garantizarán la calidad académica de las actividades de sus centros, a través de los sistemas internos de garantía de calidad.

Finalmente, señalar que el Modelo también se alinea con el resto de programas de ANECA para la promoción, evaluación y aseguramiento de la calidad de enseñanzas e instituciones (VERIFICA, MONITOR, ACREDITA, ACREDITACION INSTITUCIONAL, DOCENTIA, SIC, RIC, etc.)

4. ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE ANECA

El Programa AUDIT se ha configurado como un modelo cualitativo y cuantitativo que se proyecta sobre las funciones vitales de la Universidad (Docencia, Investigación y transferencia y Vinculación con el medio) y sobre las dimensiones de la Sostenibilidad (Buen Gobierno, Social y Cambio Climático).

De este modo, AUDIT facilita una aproximación integral al reconocimiento de la excelencia, haciendo realidad la apuesta de ANECA por el acompañamiento y orientación frente a una perspectiva de control, y con una diversidad de enfoques elegidos por el propio centro y/o institución.

AUDIT es la base fundacional no sólo de la acreditación institucional de centros, como se ha expuesto en el capítulo anterior, sino de todos los programas de evaluación de enseñanzas e instituciones de ANECA, que se acoplan de manera coherente y sinérgica en su conjunto (programas, criterios, indicadores, métricas), ya que:

- La certificación otorgada a la implantación de los SAIC de los centros se fundamenta en la rendición de cuentas.
- Los indicadores recogidos en los SAIC serán los principales indicadores de resultados formativos y de rendimiento, junto a los que puedan establecerse en los programas de evaluación específicos.
- Se incluyen indicadores de satisfacción de los principales grupos de interés.
- Las instituciones/centros deberán demostrar que se tienen en consideración aspectos fundamentales del entorno (económico, social, científico y cultural) y a todos los grupos de interés.
- El marco de la certificación será acordado entre ANECA y la institución y deberá detallar su alcance¹⁸ y los centros que abarca, siempre dentro de las normas, leyes y reglamentaciones aplicables.

De este modo, AUDIT es un modelo diseñado de manera acoplada tanto con la acreditación institucional de centros/instituciones, como con la construcción de itinerarios de excelencia propios, elegidos por cada centro/institución conforme a sus objetivos estratégicos, que permite conectar la certificación AUDIT con la obtención de sellos internacionales, menciones de excelencia y otros reconocimientos de calidad que adicionalmente puedan resultar de interés para las instituciones de educación superior.

¹⁸ Títulos oficiales de grado, máster y/o doctorado de los que el centro es responsable, así como posibles exclusiones de criterios del Modelo AUDIT Internacional, títulos propios, formación permanente y/o microcredenciales, etc.

5. AUDITORÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IMPLANTACIÓN DEL SAIC

ANECA es consciente de la existencia de criterios en el nuevo Modelo que abarcan diversas misiones de las IES, cuya responsabilidad de cumplimiento puede no residir (o no en su totalidad) en el centro que se presenta a certificación, sino ser competencia de otros órganos de la institución universitaria en su conjunto. Por ejemplo, en el caso del Criterio 6, I+D+i y transferencia del conocimiento, Criterio 7, Vinculación con el medio, y Criterio 8, Dimensión externa de la IES, los órganos de toma de decisión y/o ejecución de las tareas necesarias pueden depender directamente del vicerrectorado que corresponda, y los centros no tener (o con carácter limitado) competencias en este ámbito.

Se desea destacar que durante la fase de diseño del SAIC, en aquellos casos en que su alcance se aplique al conjunto de la institución, éste deberá recoger **la totalidad** de los criterios de Modelo. Solo cuando se trate de un SAIC diseñado para un Centro en particular, y siempre y cuando no le afecten, la IES podrá excluir de su alcance, de forma justificada, alguno o todos de entre los criterios: 6 (I+D+i y transferencia), 7 (Vinculación con el medio) y/u 8 (Dimensión externa).

En cuanto a la fase de implantación, siendo la vocación de este Modelo que pueda aplicarse desde un solo centro, hasta la IES en su conjunto, la Agencia contempla como norma general dos niveles en la realización de las auditorías, de acuerdo al alcance del certificado que la IES desee obtener:

- Certificado AUDIT Internacional **completo**, que tiene como alcance **todos** los criterios del Modelo, aplicables a IES y centros universitarios que imparten enseñanzas de grado, máster y doctorado, y en su caso títulos propios¹⁹, títulos de formación permanente y microcredenciales²⁰, que constituyen las enseñanzas a las que es de aplicación el SAIC.
- Certificado AUDIT Internacional **restringido**, que tiene como alcance mínimo los criterios 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10²¹, aplicables a IES y centros universitarios que imparten enseñanzas de grado y máster, y en su caso títulos propios, títulos de formación permanente y microcredenciales/micromódulos y/o microtítulos que constituyen las

¹⁹ Un título propio (o título privado) es aquel que emite y acredita una institución de educación superior, y que por tanto no ha sido aprobado por el gobierno del país en el que aquella se ubica. El aval de estos títulos lo otorga el prestigio de la propia IES que los emite. En esta categoría podrán incluirse estudios como: Posgrado (Máster propio, Especialista y Experto Universitario), Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos, Simposios y Talleres. En el caso de España los títulos propios, y dentro de ellos la formación permanente, están sujetos a la regulación de las enseñanzas propias establecida por el Real Decreto 822/2021.

²⁰ De conformidad con el Real Decreto 822/2021, las universidades podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades de corta duración (artículo 37.8). Así mismo, los Másteres de Formación Permanente podrán solicitar su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, previo informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la universidad (artículo. 37.11).

²¹ Es decir, se consideran excluibles del alcance del certificado, solamente los apartados 6, 7 y 8 del Modelo referidos respectivamente a: I+D+i y transferencia del conocimiento, Vinculación con el medio, y Dimensión Externa de la IES.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

enseñanzas a las que es de aplicación el SAIC. La IES que desee solicitar un certificado de alcance restringido, deberá especificar de forma justificada en su solicitud cual/es de los criterios (6, 7 y/u 8) desea excluir²². Por defecto, se entenderá que el SAIC presentado no incluye los títulos propios, salvo que expresamente así se indique en la solicitud.

Es importante destacar que la institución **sólo podrá solicitar la exclusión** del alcance de la certificación del SAIC **de los criterios 6, 7 u 8 del Modelo AUDIT, cuando aquellos no resulten de aplicación al centro solicitante, puesto que éste carezca de responsabilidades sobre los procesos vinculados con los mencionados criterios**. Por este motivo, si dicha exclusión se solicitase, deberá ser **siempre de manera argumentada en la propia solicitud**, explicando con suficiente detalle **en qué otros ámbitos de la IES recaen las responsabilidades** de gestión/ ejecución de las actividades ligadas a dichos requisitos.

En función de ese alcance, se determinará también el estamento al que se solicitan las evidencias de cumplimiento que correspondan:

- Evidencias aportadas por el Centro. Este deberá estar en condiciones de demostrar el efectivo cumplimiento de todos los requisitos del Modelo AUDIT, (excepto, en su caso, de los criterios 6, 7 y 8), sobre las enseñanzas impartidas por el centro y comprendidas dentro del alcance del SAIC.
- Evidencias aportadas por la IES. El adecuado cumplimiento de los criterios 6, 7 y 8, será responsabilidad de los órganos que correspondan dentro de la institución solicitante y que así hayan sido definidos en la documentación de soporte de su SAIC.

En las IES donde se demuestre la existencia de órganos responsables de ejecución con carácter transversal a todos sus centros, la evidencia del cumplimiento de los criterios 6, 7 y/u 8 en el caso de la certificación de un centro en particular, eximirá de la responsabilidad de su demostración al resto de centros de esa misma IES que eventualmente quisieran optar también al certificado de implantación, por lo que el alcance de la auditoría se limitará a comprobar el cumplimiento del resto de los criterios y directrices del Modelo.

Es responsabilidad de la IES y/o del centro solicitante, proporcionar con antelación suficiente (al menos tres semanas), acceso a toda la documentación vigente del SAIC, así como a los registros generados. Si dicha información no es pública, la vía de acceso preferente consistirá en facilitar a los miembros del equipo evaluador un usuario y contraseña temporal que le permita acceder a una intranet o espacio virtual, donde aquella se encuentre ubicada. Este acceso se mantendrá vigente hasta que la última versión del informe de auditoría haya sido entregada a la universidad.

²² Por ejemplo, si un Centro de la IES realiza actividades de vinculación con el medio, pero no de I+D+i ni de dimensionamiento externo, incluirá en su solicitud el criterio 7, pero podría, de forma argumentada, solicitar la exclusión de los criterios 6 y 8.

En relación a la inclusión en el SAIC de la formación no oficial (títulos propios y formación permanente), es oportuno destacar que en el curso de la auditoría, y en caso de que se detectasen no conformidades vinculadas a este tipo de formación, el resultado global del proceso de certificación del centro solicitante, podría verse afectado negativamente (incluyendo a los títulos oficiales).

Señalar que, en el caso de España, el certificado de implantación del SAIC que en su caso se obtenga, será plenamente válido a efectos de conseguir la acreditación institucional de los centros de la universidad peticionaria, de acuerdo a lo contemplado en el Real Decreto 640/2021 y en el Protocolo de certificación de SAIC aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria.

El certificado concedido a la IES o cada uno de sus centros, según corresponda, así como el registro público de certificaciones de ANECA, hará mención específica a los criterios del Modelo que incluye su alcance.

Transición y renovación de anteriores certificados AUDIT y AUDIT Internacional

La Agencia asume que, tras los años previos de desarrollo y maduración de los SAIC, actualmente las IES se encuentran en una posición más favorable para poder asumir este reto, si bien además de ofrecer actividades de apoyo y capacitación, se facilitó un año de transición, comenzando en junio de 2022, para que aquellas que diseñaron/implementaron sus SAIC de acuerdo a los modelos anteriores de AUDIT o AUDIT Internacional, pudieran realizar la transición al nuevo sin mayor dificultad.

Con la publicación de esta nueva versión de la Guía, todas las solicitudes de certificación del diseño o implantación del SAIC en el marco del Programa AUDIT, serán siempre conforme al Modelo AUDIT recogido en el presente documento.

En este sentido, se invita a las IES con certificados en vigor a que, antes de que transcurra el periodo de vigencia de los certificados AUDIT otorgados conforme a modelos anteriores, incluyan los procedimientos necesarios para dar respuesta de forma explícita a la metodología de trabajo utilizada en relación al cumplimiento del nuevo Modelo, y en particular, si entran dentro de su alcance, a los criterios 6, 7 y/u 8, antes de que cualquiera de sus centros puedan optar a solicitar/renovar un certificado AUDIT de implantación.

Si el diseño del SAIC ya cuenta con un certificado, la evaluación de su adecuación a los nuevos estándares no se realizará en un proceso de evaluación específico, sino de manera conjunta con el proceso de auditoría de implantación o renovación para el Centro o IES que corresponda.

6. ALCANCE DEL CERTIFICADO AUDIT

El objeto de este apartado es facilitar información acerca del alcance del certificado de diseño/implantación que en su caso se conceda a los centros de educación superior solicitantes, tanto en lo referido a los criterios de evaluación superados y a las titulaciones de grado, máster y doctorado afectadas, y en su caso títulos propios, títulos de formación permanente y microcreenciales, como a su ámbito temporal y seguimiento.

Criterios de evaluación superados y titulaciones afectadas

De conformidad con la **legislación española**, en particular el Real Decreto 640/2021 en su artículo cinco²³ relativo a la creación y reconocimiento de universidades, las IES tienen la obligación de asegurar la calidad de toda su oferta académica, incluidos tanto los títulos oficiales (grado, máster y doctorado) como los títulos propios, títulos de formación permanente y microcreenciales. Este requisito es congruente con las demandas de una Sociedad, que aspira a recibir una formación de calidad, independientemente de que se trate de una titulación oficial o propia, y por ello ANECA considera que este mensaje resulta extensible a las IES ubicadas en cualquier ámbito geográfico.

Teniendo en cuenta que las misiones asumidas por las IES y sus centros pueden ser diversas, el programa AUDIT de ANECA ofrece la posibilidad de incluir dentro del alcance de sus SAIC aquellas actividades formativas que realizan, ya sean oficiales, (tanto a nivel de grado y máster, como también de doctorado), o propias, lo que implica que los criterios de evaluación a superar deberán ajustarse a esas actividades.

Así, la IES solicitante de un certificado de diseño/implantación de su SAIC, **deberá especificar**:

- Si las actividades formativas bajo el alcance del Certificado AUDIT Internacional incluyen grado, máster, doctorado, y en su caso títulos propios, títulos de formación permanente y microcreenciales: Los criterios de evaluación a superar para alcanzar el certificado serán **todos** los que se indican en el Modelo (1, 2, 3, 4, 5, **6, 7, 8, 9** y 10).
- Si las actividades formativas bajo el alcance del Certificado AUDIT Internacional incluyen solamente grado y máster (**no doctorado**), y en su caso títulos propios, títulos de formación permanente y microcreenciales. Los criterios de evaluación a superar para alcanzar el certificado serán 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10 (no siendo obligatorios a priori el 6, 7 y/u 8, **salvo que el centro solicitante sea responsable de realizar actividades que se correspondan con los referidos criterios**). Es responsabilidad del centro especificar si solicita la exclusión de alguno de aquellos criterios, siempre de manera justificada.

²³ Art. 5. Aptdo. 7. "Las universidades deberán velar por la calidad de toda su oferta académica (oficial y propia, incluyéndose en esta la formación permanente) a través de los sistemas internos de garantía de la calidad".

El certificado de implantación del SAIC emitido por ANECA hará referencia en el alcance al tipo de titulaciones incluidas:

- Si solamente los programas oficiales de grado y máster, si también doctorado, títulos propios, títulos de formación permanente y/o microcredenciales que se imparten en los centros objeto de certificación.

Así como a los criterios superados (además de los obligatorios):

- Actividades de I+D+I y transferencia, y/o,
- Vinculación con el medio, y/o,
- Dimensión externa.

Es oportuno remarcar que el certificado de implantación del SAIC otorgado por ANECA no acredita en sí mismo las titulaciones impartidas por el centro, sino que lo que avala es que el centro que las imparte aplica adecuadamente el SAIC que regula sus actividades de aseguramiento de calidad, de acuerdo a los ESG y a los criterios desarrollados por ANECA en su programa AUDIT, que es conforme al protocolo de certificación de los sistemas internos de garantía de calidad establecido en España por la Conferencia General de Política Universitaria (Real Decreto 640/2021) y, por tanto, certifica el cumplimiento del requisito a cumplir para que el centro pueda alcanzar su acreditación institucional.

Ámbito temporal y seguimiento

El Real Decreto 640/2021 establece en seis años la duración de la acreditación institucional que se concede a los centros universitarios españoles, tras haber certificado la implantación de sus SAIC. Con objeto de alinear al mismo periodo la validez del certificado AUDIT, los certificados de implantación que se concedan de acuerdo a este Modelo, tendrán un periodo de validez de seis años, renovables.

Este periodo de validez de seis años se aplicará a todas las IES participantes en el programa, independientemente de su país de origen.

En el mismo sentido y por coherencia con el seguimiento de la acreditación institucional de centros universitarios contemplada en la legislación española, se exigirá a las IES y centros certificados una auditoría externa de seguimiento dentro del intervalo de 3-4 años desde el inicio de la vigencia del certificado, en las mismas condiciones que la auditoría inicial, dando como resultado un informe donde se pongan de manifiesto las posibles desviaciones en que haya podido incurrir la institución. Esta auditoría externa de seguimiento tiene un cuádruple objetivo:

- Efectuar un seguimiento de los resultados alcanzados tras la aplicación de lo previsto en el Plan de Acciones de Mejora que, en su caso, haya debido aportar el Centro para conseguir su certificado de implantación.
- Asegurar que en el centro (o en su caso, en los servicios centrales de la propia IES) no hayan surgido incumplimientos graves que pudieran deslegitimar la validez del certificado.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

- Disponer de tiempo suficiente para que el centro/IES pueda corregir las posibles no conformidades detectadas, de cara a facilitar el éxito de la siguiente auditoría de renovación y/o del proceso de acreditación institucional.
- Simplificar el desarrollo de la posterior auditoría de renovación de la certificación. En este sentido, ANECA transmitirá a sus equipos auditores un mensaje dirigido a evitar que se reevalúen aquellos elementos del SAIC que durante el transcurso de la auditoría de seguimiento fueran destacados como fortalezas y/o de aquellos que, no habiendo obtenido no conformidades, presumiblemente no hubiesen debido experimentar cambios desfavorables durante el periodo intermedio transcurrido entre ambas.

Al tratarse de una auditoría de seguimiento, su enfoque es básicamente preventivo y, por tanto, su resultado, salvo casos excepcionales²⁴, no afectará a la validez del certificado en vigor.

²⁴ En caso de evidenciarse graves incumplimientos de lo especificado en su SAIC, ANECA podrá iniciar de oficio un procedimiento de consultas con los representantes de la IES afectada, para determinar la pertinencia de adoptar acciones correctivas urgentes, así como su planificación y posterior seguimiento. En el caso de que aquellas resultasen infructuosas, la Agencia se reserva el derecho de retirada temporal o definitiva del certificado concedido.

7. CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL MODELO AUDIT

En este capítulo se presentan los criterios y directrices que engloba el Modelo AUDIT, de aplicación en el proceso de evaluación externa para alcanzar tanto el certificado de diseño como el certificado de implantación del SAIC, de acuerdo a las condiciones explicadas en capítulos anteriores, y que están alineados con los criterios y directrices europeos (ESG) y con los criterios del Protocolo de Certificación de SAIC aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria en España:

Criterios generales AUDIT	Criterios del Protocolo de la Conferencia General de Política Universitaria.	Criterios ESG
Criterio 1. Política y objetivos de calidad	Política y objetivos de calidad: Establecimiento de una cultura de calidad	1.1. Política de aseguramiento de la calidad
Criterio 2. Garantía de calidad de los programas formativos	Gestión del diseño de los programas: Garantía de calidad de los programas formativos	1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas 1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico
Criterio 3. Orientación de las enseñanzas a los estudiantes	Impartición de los programas formativos. Orientación de sus enseñanzas al estudiantado	1.2. Diseño y aprobación de programas 1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante 1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes
Criterio 4. Personal académico y de apoyo a la docencia	Garantía y mejora de su personal académico y de apoyo a la docencia	1.5. Personal docente

GUÍA DEL MODELO AUDIT

Criterios generales AUDIT	Criterios del Protocolo de la Conferencia General de Política Universitaria	Criterios ESG
Criterio 5. Recursos y servicios	Garantía y mejora de los recursos materiales y servicios	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
Criterio 6. I+D+i y transferencia del conocimiento		
Criterio 7. Vinculación con el medio	I+D+i y transferencia del conocimiento	
Criterio 8. Dimensión externa de la IES		
Criterio 9. Publicación de información sobre sus actividades y programas	Resultados. Gestión de la información. Recopilación de la información generada. Toma de decisiones Transparencia, difusión de actividades y programas y resultados	1.7. Gestión de la información 1.8. Información pública
Criterio 10. Mantenimiento y actualización del SAIC	Política y objetivos de calidad: Establecimiento de una cultura de calidad	1.1. Política de aseguramiento de la calidad

Para facilitar a los Centros el proceso de análisis de la correspondencia de sus SAIC actuales con respecto a estos criterios y directrices, se presentan una serie de pautas que, junto con las propias directrices institucionales, pueden utilizar los Centros, conforme al documento 03, “Herramientas para el diagnóstico”.

El propósito de los criterios y directrices es que la IES ponga un especial énfasis en el “cómo”, más que en el “qué” de los sistemas de aseguramiento interno de la calidad. Esto obedece a que AUDIT no pretende configurar unos sistemas que sigan un patrón homogéneo, a partir de una lista exhaustiva de los elementos que debería contener aquel, sino que el esfuerzo y la reflexión en el diseño tendrían que tomar en consideración la importancia de los procesos para cada IES y adoptar una posición proactiva (“cómo debería actuar la IES/Centro en el camino hacia la mejora”, y/o “cómo debería abordar los cambios necesarios en sus prácticas de actuación habituales”), lo que finalmente se puede resumir en “cómo la IES/el Centro define su modo de asegurar la calidad de los procesos recogidos dentro del alcance de su SAIC”.

Resulta de ayuda plantearse el conjunto de elementos mostrados en el alcance del Modelo de la figura 1, como un sistema agregado de partes con identidad propia, que, además, están interrelacionadas:

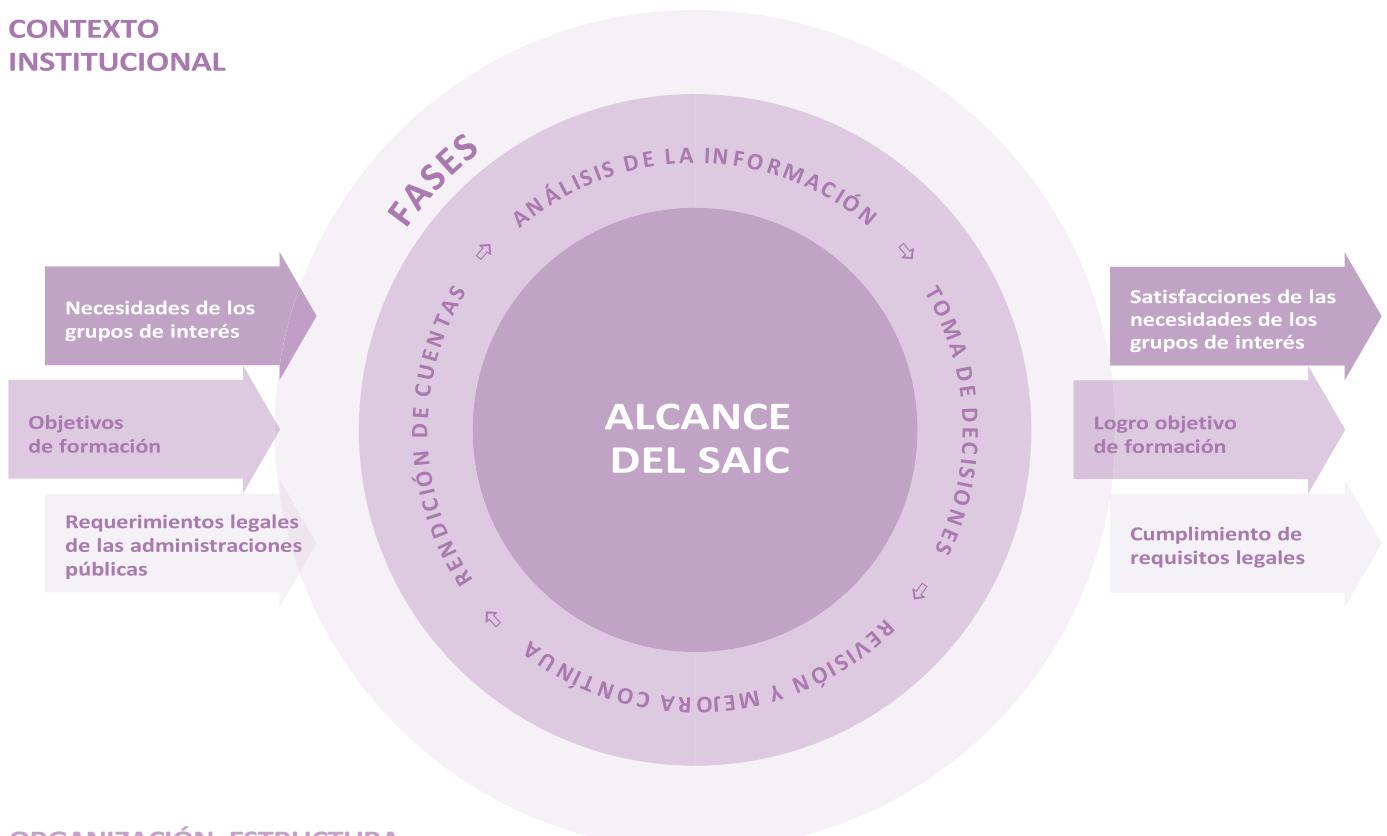
CONTEXTO
INSTITUCIONAL

 ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA
Y RECURSOS

Figura 1. Interrelación de elementos a considerar en el alcance del Modelo.

Para poder gestionarlas apropiadamente, debe llevarse a cabo un despliegue de cada uno de los procesos, de manera que resulten visibles la secuencia e interacción de las actividades que se desarrollan en aquellos. El grado de detalle alcanzado en el tratamiento de cada proceso o subproceso es una decisión de cada IES, si bien puede ser aconsejable plantearse un punto mínimo de desarrollo, que permita gestionar con eficacia los procesos principales, y abordar paulatinamente el despliegue y profundización del resto de procesos contemplados dentro del alcance del sistema de aseguramiento interno de calidad.

Se considera una buena práctica documentar todos los aspectos relativos a los SAIC en forma de procedimientos, normas, manuales, fichas de proceso, diagramas, etc. Esta práctica facilitará las posteriores actividades de mantenimiento, mejora y evaluación del mismo.

A continuación, se recogen el conjunto de criterios y directrices que integran el Modelo AUDIT, y que servirán para orientar a los Centros en el diseño de sus sistemas de aseguramiento interno de la calidad. Dichos criterios y directrices contemplan las interacciones entre los diferentes aspectos que forman los sistemas y el alcance de los mismos.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

Criterios y directrices del Modelo AUDIT

Criterio 1. Política y objetivos de calidad.

La IES/el Centro²⁵ debe consolidar una cultura de la calidad apoyada en una política y unos objetivos conocidos y accesibles públicamente, como compromiso hacia la satisfacción de las expectativas de sus grupos de interés y la mejora continua.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 1.1. Establecer mecanismos para definir, aprobar y revisar de forma periódica su política y objetivos de calidad, alineados con la estrategia/modelo de enseñanza-aprendizaje de la institución y considerando tanto el contexto nacional/internacional, como la actividad investigadora de sus docentes.
- 1.2. Valorar la inclusión en la definición de su política de calidad, de aspectos como:
 - Defensa de la libertad académica,
 - Comportamiento ético,
 - Lucha contra el fraude académico,
 - Prevención de la intolerancia y la discriminación del estudiantado y de su personal,
 - Atención a la equidad, diversidad e igualdad de género,
 - Acceso a la educación superior de poblaciones y/o grupos étnicos especialmente vulnerables,
 - Inclusión de personas con discapacidad,
 - Gestión integral de riesgos y desastres, planes de contingencia y adaptación al cambio climático²⁶,
 - Ampliación a las actividades que subcontrata, o son realizadas por terceros y/o,
 - Otros vinculados a los ODS contenidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, y/o los recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 822/2021.
- 1.3. Identificar los grupos de interés, tanto internos como externos, así como los mecanismos de participación y de toma de decisiones implicados en la definición, implantación, revisión y mejora de la política y los objetivos de calidad²⁷.

²⁵ Se considera al Centro como la unidad mínima de aplicación de lo previsto en el Modelo AUDIT. No obstante, podrá aplicarse a la IES en su conjunto, si el alcance del SAIC fuese toda ella, o bien a ambos, cuando las competencias de los diferentes procesos se repartan entre aquella y los centros.

²⁶ Particularmente en el caso de las IES ubicadas en el Istmo Centroamericano y Caribe, donde por su naturaleza y posición geográfica se considera una región vulnerable, susceptible a riesgos, desastres naturales y cambio climático.

- 1.4. Difundir de manera formal, pública y por escrito su política, alcance y objetivos de calidad, de modo que puedan ser conocidos, al menos en sus aspectos básicos, por los diferentes grupos de interés.
- 1.5. Integrar diferentes elementos (órganos, procedimientos, procesos, indicadores²⁸, registros, etc.) para configurar un sistema que permita desplegar dicha política de calidad en la institución y en las actividades que desarrollan cada uno de sus grupos de usuarios.
- 1.6. Desarrollar los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de evaluación periódica de los resultados de la política y objetivos de calidad.
- 1.7. Definir una sistemática para la rendición de cuentas²⁹ a los grupos de interés, en relación al cumplimiento de la política y objetivos de calidad del Centro.

²⁷ El apoyo explícito del equipo de gobierno de la Institución/Centro se considera fundamental para la adecuada dotación de recursos e implementación del SAIC, así como su activa involucración en todas las decisiones de mejora que se adopten fruto de la aplicación de la política y objetivos de calidad.

²⁸ En particular, se tomarán en consideración aquellos relativos a:

- a) Alumnas/os matriculadas/os en cada programa y modalidad impartida.
- b) Relación detallada de las/los alumnas/os con créditos reconocidos y del procedimiento seguido
- c) Resultados formativos y rendimiento.
- d) Satisfacción de los principales grupos de interés (al menos PDI, alumnado, egresadas/os y PAS).
- e) Profesorado, como p.ej.: % de doctoras/es que imparten el título, % de créditos del título impartido por doctoras/es, ratio sexenios/quinquenios del profesorado que imparte el título, porcentaje de actividad docente y, en su caso, investigadora y de transferencia del profesorado que imparte el título que es evaluada anualmente y porcentajes de profesorado en las diferentes categorías de desempeño.

²⁹ Ver nota a pie de página contenida en el título del Criterio 9, referida a la diferencia entre rendición de cuentas y publicación de información.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

Criterio 2. Garantía de calidad de los programas formativos³⁰

La IES/el Centro³¹ debe crear, mantener y renovar su oferta formativa, desarrollando metodologías para el diseño, aprobación, implementación, control y revisión periódica de los programas.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

2.1 Determinar los órganos, grupos de interés (incluyendo, entre otros, a representantes de los estudiantes y, en su caso, empleadores), y procedimientos implicados en el desarrollo de los programas formativos, durante sus etapas de:

Diseño³²³³³⁴

³⁰ Aplica a los títulos oficiales, y en su caso, a los títulos propios que la IES haya decidido incluir en el alcance del SAIC, si bien el tratamiento procedural dado a ambas categorías no tiene por qué coincidir.

³¹ De manera coordinada con la IES a la que pertenece, en particular cuando se trate de procesos de carácter transversal y cuya responsabilidad recaiga en ésta

³² En el caso de las IES españolas, el diseño deberá incluir la cualificación del programa de acuerdo con el nivel que corresponda según el Marco Español de Cualificaciones de Educación superior.

En otros países, el diseño se realizará de acuerdo a los lineamientos de registro/licenciamiento de programas de educación superior, según las normas existentes en cada caso.

³³ En el caso de España, aplica lo recogido en el artículo 4 del R.D. 822/2021: "Principios rectores en el diseño de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales":

- Principios generales que deberán inspirar el diseño de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales: a) rigor académico; b) concordancia con el cariz generalista o especializado de los ciclos en los que se inscribe; c) coherencia entre los objetivos formativos, competencias que se persiguen y sistemas de evaluación del aprendizaje; d) su comprensibilidad social.
- Principios y valores democráticos y Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular: a) el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales; los valores democráticos –la libertad de pensamiento y de cátedra, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación, entre otros; b) el respeto a la igualdad de género e de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. c) el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas; d) el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

³⁴ En el caso de España, aplica lo recogido en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de "Garantía integral de la libertad sexual" (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-14630-consolidado.pdf>):

Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

1. Las administraciones educativas competentes y las universidades impulsarán la inclusión de contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales en los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes.

Artículo 32. Medidas relativas a la evaluación, verificación y acreditación de centros y de títulos universitarios.

1. En las actividades de evaluación, verificación y acreditación de planes de estudios de títulos universitarios se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de lo previsto en este Título.

La ausencia de los contenidos en materia de igualdad de género y de prevención y erradicación de las violencias sexuales sin justificación apropiada podrá dar lugar a un informe desfavorable motivado del correspondiente órgano de verificación o evaluación.

2. Las universidades establecerán un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, evaluable y acreditable por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o la autoridad competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas, en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.

- Aprobación institucional,
 - Planificación de la implantación,
 - Desarrollo de la titulación,
 - Revisión periódica del título³⁵, de sus objetivos, mecanismos de coordinación, evaluación, resultados de aprendizaje asociados, etc.
 - Extinción/suspensión (cuando corresponda).
- 2.2. Establecer mecanismos que aseguren la impartición de los títulos de acuerdo con las memorias verificadas/ acreditadas y guías docentes³⁶³⁷.
- 2.3. Disponer de un sistema que permita alinear los objetivos de los planes de estudios con la estrategia institucional y las necesidades de la sociedad, estableciendo una carga de trabajo asumible para el estudiante, y buscando la satisfacción de sus necesidades y expectativas.
- 2.4. Establecer mecanismos que regulen el proceso de toma de decisiones relativo a la oferta formativa, y a cada una de las fases del ciclo de vida de los títulos³⁸ que ofrece³⁹.

La inclusión de estos itinerarios formativos resultará particularmente relevante en los siguientes ámbitos:

- Art. 10.2. Títulos universitarios oficiales de las profesiones relacionadas con los medios de comunicación
- Art. 11.3. Títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales relacionados con la publicidad
- Art. 24.1. Títulos universitarios oficiales que conducen al ejercicio de profesiones docentes
- Art. 25.1. Títulos universitarios o títulos de formación profesional oficiales del ámbito de las ciencias de la salud y del ámbito de los servicios sociales

³⁵ En el caso de España, se tomarán en consideración los procesos de apoyo a las actividades de evaluación externa para la verificación, seguimiento, modificación y/o renovación de la acreditación de los títulos oficiales y acreditación institucional de centros, desarrolladas por los organismos competentes

³⁶ Aplica a las universidades españolas. En el caso de IES internacionales, este requisito se entenderá ligado a los procedimientos legales establecidos para la aprobación/licenciamiento, seguimiento, renovación, etc., de las titulaciones que oferta.

³⁷ La guía docente de una asignatura es el documento de referencia para los estudiantes que la cursan y los profesores que la imparten. Describe con carácter general la asignatura, sus objetivos, contenidos, competencias a adquirir, metodología de evaluación, bibliografía, etc.

³⁸ Con objeto de asegurar que las IES españolas adecúen plenamente sus SAIC a lo requerido por el Real Decreto 822/2021, se detalla un listado de subcriterios que será de obligado cumplimiento para éstas, sin perjuicio de que cualquier otra institución de carácter internacional pueda incluir de manera voluntaria en el alcance de su sistema aquellos que se adecúen a lo previsto en sus respectivas legislaciones nacionales y/o a sus estrategias organizativas o docentes. Su incorporación al SAIC no exige la elaboración de un procedimiento "ad hoc" para cada uno de ellos, sino que el mecanismo diseñado para su cumplimiento puede ser agregado de forma coherente en cualquiera de los procedimientos ya elaborados por aquella, y que respondan a una temática relacionada.

A.1. Procedimiento sobre la idoneidad académica del procedimiento de reconocimiento de créditos en títulos propios que pasan a oficiales.
A.2. Procedimiento para informar sobre los programas de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto.
A.3. Procedimiento para informar sobre los programas académicos de simultaneidad de dobles titulaciones con itinerario.
A.4. Procedimiento para informar las modificaciones no sustanciales de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

- 2.5. Disponer de sistemas de recogida y análisis de información (incluida la relativa a la evolución de sus contenidos en el entorno nacional e internacional) que le permita valorar el mantenimiento y relevancia de su oferta formativa, su actualización o renovación⁴⁰.
- 2.6. Desarrollar los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de evaluación periódica (interna y externa) de los resultados de las titulaciones impartidas por la IES/Centro.
- 2.7. Determinar el modo en que se rinden cuentas a los grupos de interés sobre el diseño, organización, desarrollo, revisión y mejora de los programas formativos impartidos por la IES/Centro.

A.5. Procedimiento para informar las modificaciones no sustanciales de los planes de estudios impartidos en centros universitarios acreditados institucionalmente.

A.6. Procedimiento para informar las modificaciones sustanciales de los planes de estudios impartidos en centros universitarios acreditados institucionalmente.

A.7. Procedimiento para informar los títulos propios de máster de formación permanente a incluir en el RUCT.

A.8. Procedimiento para orientar la adaptación de grado de 180 ECTS y máster a 60, 90 y 120 ECTS.

³⁹ El alcance del SAIC en relación a los títulos, deberá especificarse en la documentación de éste, particularmente si existiesen exclusiones.

⁴⁰ Teniendo en cuenta aspectos fundamentales del entorno (económico, social y científico) y a todos los grupos de interés.

Criterio 3. Orientación de las enseñanzas a los estudiantes

La IES/el Centro debe favorecer el aprendizaje del estudiante, así como su acceso a las normas que regulan todas las fases del proceso formativo, desde su admisión, adquisición de competencias y habilidades, hasta la certificación de los resultados de aprendizaje adquiridos.⁴¹

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

3.1. Disponer de un sistema que le permita recoger, valorar y utilizar la información sobre las necesidades de apoyo y orientación de los estudiantes de la IES/el Centro, de acuerdo a su diversidad, y con objeto de diseñar, aplicar y establecer acciones de mejora periódicas en materia de:

- Captación, acceso, admisión y matriculación de estudiantes.
- Balance y nivelación entre el perfil de ingreso requerido vs perfil de ingreso real.
- Reconocimiento de las calificaciones, créditos y/o cualificación profesional obtenidos con carácter previo⁴².
- Apoyo y orientación a estudiantes sobre el desarrollo de la enseñanza, fomentando su autonomía y el respeto entre estudiantado y su profesorado.
- Planificación y coordinación docente.
- Desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante el uso de diferentes modalidades de impartición y métodos flexibles.
- Evaluación de aprendizajes y competencias alcanzadas, conforme a procesos y criterios públicos, difundidos y conocidos con antelación, aplicados de forma justa y equitativa, y evitando el fraude académico.
- Realización de prácticas externas y movilidad de estudiantes, ajustadas al propósito expresado en el convenio⁴³.
- Orientación profesional, incluyendo información sobre becas y otras ayudas.
- Ofrecimiento de un canal de vinculación personal/profesional con las personas egresadas (Alumni).
- Posibilitar un entorno favorecedor del aprendizaje a lo largo de la vida⁴⁴.

⁴¹ Proceso que culmina con la Graduación y Titulación del interesado/a

⁴² En el caso de los títulos oficiales españoles, los supuestos de reconocimientos aplicados en dichos títulos están contemplados en sus memorias verificadas

⁴³ En el caso de los títulos oficiales españoles, el desarrollo de las prácticas externas se desarrollarán según lo establecido en la memoria verificada de cada título.

⁴⁴ Se refiere a la educación que se cursa posteriormente a los grados/maestrías académicas. Comprende todas las actividades de aprendizaje en la trayectoria educativa de una persona con el objetivo de aumentar el conocimiento y mejorar las competencias personales, sociales y de empleabilidad.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

- Gestión de las reclamaciones, quejas, sugerencias y felicitaciones.
- 3.2. Determinar los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con el estudiantado.
- 3.3. Establecer mecanismos que regulen y difundan la normativa que afecta al estudiantado, en cuanto a sus derechos y obligaciones: reglamentos (evaluación, petición de certificaciones, reconocimiento y transferencia de créditos, progreso y permanencia, uso de mecanismos antiplagio y de control de autoría de las pruebas de evaluación, sanciones, etc.), normas de uso de instalaciones, calendarios, horarios, beneficios que ofrece la IES/el Centro, etc.
- 3.4. Definir los mecanismos utilizados en el diseño, desarrollo, revisión y mejora de los procesos relacionados con el aprendizaje del estudiantado (citados en el apartado 3.1)⁴⁵, e identificar de qué forma los grupos de interés, y el estudiantado en particular, participan en aquellos.
- 3.5. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados del aprendizaje del estudiantado⁴⁶.

⁴⁵ Puede resultar útil a este respecto, hacer uso de lo previsto en el documento de ANECA: "Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados del aprendizaje" (<http://www.aneca.es/Documentos-y-publicaciones/Otras-guias-y-documentos-de-evaluacion/Guia-de-apoyo-para-la-redaccion-puesta-en-practica-y-evaluacion-de-los-RESULTADOS-DEL-APRENDIZAJE>).

⁴⁶ Los resultados del aprendizaje deberían segmentarse, cuando resulte posible, en función de las diferentes tipologías de alumnos, tales como: estudiantes a tiempo completo, parcial, no presenciales, mayores de 25 años, no presentados a las pruebas de evaluación, etc.

Criterio 4. Personal académico/investigador y de apoyo a la docencia

La IES/el Centro⁴⁷, debe asegurar que el acceso, gestión, desarrollo y formación de su personal académico/investigador y de apoyo a la docencia⁴⁸, se realiza con las debidas garantías para que cumpla con las funciones que le son propias.

Directrices⁴⁹:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 4.1. Dotarse de procedimientos que le permitan recoger y valorar información sobre las necesidades de personal académico/investigador (número, perfil del puesto, competencias requeridas, etc.), de acuerdo con la política de personal de la institución y de la normativa oficial vigente⁵⁰.
- 4.2. Identificar el modo en que los grupos de interés, en especial profesorado y personal de apoyo a la docencia, participan en la definición de la política del personal y en su desarrollo.
- 4.3. Contar con medios para recoger y analizar información relativa a las competencias y los resultados actuales de su personal académico/investigador, con objeto de mejorar los procesos de acceso, formación⁵¹, evaluación del desempeño, promoción, reconocimiento y desvinculación, así como el rendimiento y la satisfacción de dicho personal.
- 4.4. Determinar los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar procesos justos y transparentes de toma de decisiones relacionados con los aspectos descritos en el punto 4.3.
- 4.5. Contar con mecanismos que permitan a su personal académico/investigador y de apoyo a la docencia, reforzar el vínculo entre docencia e investigación, así como acceder a nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje, evaluación y uso de nuevas tecnologías.

⁴⁷ Siempre de acuerdo con su capacidad de actuación, de manera coordinada tanto con la IES a la que pertenece, como con los Departamentos docentes, y conforme a la normativa nacional, autonómica, estatutos y reglamentos de la propia institución que apliquen a esta materia.

⁴⁸ Técnicos de laboratorio, tutores externos, personal con venia docendi, etc.).

⁴⁹ Como pauta general, se entenderá que estas directrices se encuentran adecuadamente diseñadas/implementadas en cualquier IES/Centro que disponga de un certificado de implantación de DOCENTIA en vigor (<https://www.aneca.es/sistema-garantia-calidad-docencia>).

⁵⁰ En títulos oficiales españoles, el profesorado se ajustará a los compromisos de la memoria verificada.

⁵¹ En el caso de España, aplica lo recogido en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de “Garantía integral de la libertad sexual” (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-14630-consolidado.pdf>), Título III, Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

1. En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

- 4.6. Disponer de una sistemática que le permita definir, revisar y mejorar de forma continua la política y actuaciones institucionales relacionadas con su personal académico/investigador y de apoyo a la docencia.
- 4.7. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de la aplicación de su política y actuaciones relacionadas con su personal docente e investigador.

Criterio 5. Recursos y servicios

La IES/el Centro⁵² debe diseñar, gestionar y mejorar los servicios de apoyo al alumnado, así como los recursos, tanto humanos como materiales⁵³ e inmateriales⁵⁴, necesarios para facilitar un adecuado desarrollo de su aprendizaje.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 5.1. Disponer de un sistema para la definición, revisión periódica y mejora continua de la política y actuaciones institucionales relacionadas con el personal de administración y servicios, asegurando su cualificación⁵⁵ y desarrollo de competencias.
- 5.2. Establecer los procedimientos para canalizar las distintas vías de participación de los grupos de interés en la gestión de los recursos materiales y en la prestación de los servicios.
- 5.3. Disponer de mecanismos que le permitan obtener, valorar y utilizar información para la dotación de:
 - Recursos materiales e inmateriales (atendiendo, entre otros, a los aspectos relacionados con discapacidad, seguridad y prevención de riesgos, y gestión medioambiental)⁵⁶.
 - Servicios de apoyo y orientación (tutoría, prácticas de laboratorio, administración y secretaría, etc.).

Para todos los casos, dicha dotación estará adaptada a la modalidad de enseñanza impartida (presencial, semipresencial, on-line, a distancia, dual, híbrida, entre otras) y a la diversidad del alumnado. Así mismo, será flexible para asegurar una rápida capacidad de adaptación de la metodología formativa utilizada, en caso de que circunstancias externas excepcionales⁵⁷ así lo demanden.

⁵² Siempre de acuerdo con su capacidad de actuación, de manera coordinada con la institución a la que pertenece, y conforme a la normativa nacional, autonómica, estatutos y reglamentos de la propia IES que apliquen a esta cuestión.

⁵³ Instalaciones (aulas, salas de estudio, aulas de informática, laboratorios, salas de reunión, puestos de lectura en biblioteca) y equipamiento, material científico, técnico, asistencial y artístico.

⁵⁴ Entre éstos, podrían citarse tanto recursos digitales (plataformas, programas, aplicaciones, libros, revistas, acceso a internet/intranet, etc.), como recursos de apoyo y orientación (psicológica, médica, económica, legal, etc.)

⁵⁵ En el caso de España, aplica lo recogido en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de “Garantía integral de la libertad sexual” (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-14630-consolidado.pdf>), Título III, Artículo 24. Formación en el ámbito docente y educativo.

3. En la formación permanente del profesorado universitario y del personal de administración y servicios se incorporarán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales.

⁵⁶ En títulos oficiales españoles, los recursos materiales que la IES/Centro pone a disposición del estudiantado y profesorado se ajustarán a los compromisos de la memoria verificada.

⁵⁷ Por ejemplo, en el caso de surgir emergencias sanitarias que llevasen a las autoridades competentes del país afectado a dictaminar la necesidad de confinar a la población.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

- 5.4. Determinar los procedimientos con los que cuenta para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con los recursos materiales y los servicios⁵⁸.
- 5.5. Contar con mecanismos que garanticen la adecuación, mantenimiento, actualización y mejora de los recursos y servicios de apoyo y bienestar ofrecidos por la Universidad y/o el Centro⁵⁹, así como su accesibilidad y aprovechamiento por parte de los diferentes colectivos de usuarios.
- 5.6. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre la adecuación, nivel de uso y grado de satisfacción de los usuarios, respecto a los recursos y servicios puestos a su disposición.

⁵⁸ Los programas de salud, por ejemplo, exigen convenios y protocolos especiales para las prácticas propias de cada titulación. Igual ocurre con programas en educación, prácticas empresariales entre otras.

⁵⁹ El bienestar universitario puede incluir lo que la IES y el programa ofrece a su comunidad universitaria en términos de salud, deporte, cultura, empleabilidad, apoyo socioeconómico, etc.

Criterio 6. I+D+i y transferencia de conocimiento

La IES/el Centro debe promover y desarrollar una investigación acorde al tipo de institución⁶⁰, perfil de sus titulaciones y contexto social en el que se inserta, favoreciendo que sus resultados puedan ser aprovechados por la Sociedad.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 6.1. Disponer de un órgano responsable de la definición, seguimiento y ejecución de la política, objetivos y líneas de I+D+i y transferencia de resultados.
- 6.2. Establecer los grupos de interés implicados y sus vías de participación, en la definición de la política, objetivos y líneas de I+D+i y transferencia.
- 6.3. Determinar los procedimientos para regular y garantizar la toma de decisiones respecto a la aprobación y ejecución de proyectos de I+D+i (en cuanto a su planificación, coordinación y disponibilidad de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros).
- 6.4. Indicar el procedimiento seguido para evaluar los proyectos de investigación desarrollados y la forma de protección/explotación (en su caso), de los resultados alcanzados.
- 6.5. Contar con mecanismos que permitan transferir a los diferentes agentes sociales los resultados de I+D+i (mediante su inclusión en los programas formativos, capacitación de personas, generación de riqueza económica o valor social y/o actividades de extensión universitaria y proyección social propias o realizadas con otras instituciones), así como evaluar su impacto, influencia y visibilidad.
- 6.6. Definir cómo se implementan las mejoras derivadas de la revisión periódica de la política y líneas de I+D+i, así como de los resultados de los proyectos y de la transferencia realizada por la IES/Centro.
- 6.7. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de sus actividades de I+D+i y de transferencia del conocimiento.

⁶⁰ El tipo de actividades de I+D+i podrá variar en función del tipo de IES de que se trate (universidad, centro de formación profesional de grado superior, o centro de enseñanzas artísticas, plásticas, de diseño o deportivas de grado superior).

GUÍA DEL MODELO AUDIT

Criterio 7. Vinculación con el medio⁶¹

La IES/el Centro debe desarrollar acciones de extensión universitaria y proyección social⁶², acordes al tipo de institución, perfil de sus titulaciones, y pertinentes con las demandas de la Sociedad.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 7.1. Disponer de un órgano responsable de la definición, seguimiento y ejecución de la política y objetivos de las acciones de extensión universitaria y proyección social.
- 7.2. Identificar los grupos de interés implicados y vías de participación en la definición de la política y objetivos de la extensión y proyección social.
- 7.3. Definir los mecanismos implicados en la toma de decisiones para la aprobación y desarrollo de las acciones de extensión y proyección social.
- 7.4. Determinar los procedimientos que permitan asegurar la ejecución de los proyectos de extensión universitaria y proyección social (logística, recursos humanos, materiales, tecnológicos, legales y/o financieros).
- 7.5. Establecer mecanismos que permitan asegurar que las acciones de vinculación con el medio sean difundidas y comunicadas a toda la comunidad universitaria y a otros grupos de interés.
- 7.6. Definir cómo se implementan las mejoras derivadas de la medición y análisis periódico de los resultados e impacto externo/interno de las acciones de extensión universitaria y proyección social que desarrolla la IES/Centro.
- 7.7. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados e impacto de sus actividades de extensión universitaria y proyección social.

⁶¹ La Vinculación con el medio promueve una interacción planificada, sistemática y sostenida con entidades del entorno social, económico y territorial. Favorece el desarrollo de proyectos relevantes para el bienestar de la comunidad, que además repercuten favorablemente en la formación de sus estudiantes o el ejercicio profesional de sus egresados. A título orientativo, ANECA asume como pertinentes todos aquellos ODS que estén vinculados a la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

⁶² La extensión universitaria tiene como objetivo promover el desarrollo cultural y la transferencia del conocimiento y la cultura entre los distintos sectores sociales de la comunidad. La proyección social busca apoyar el entorno y la comunidad con la que se relaciona la IES, mediante la realización de actividades con finalidad social, que beneficien a esas comunidades y les proporcionen una mejor calidad de vida.

Criterio 8. Dimensión externa de la IES/ Centro

La IES/el Centro debe aplicar estrategias para alcanzar a medio plazo una notoriedad académica y científica en su entorno regional y nacional, así como una dimensión internacional de sus actividades⁶³.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 8.1. Disponer de un órgano responsable de la definición, seguimiento y ejecución de su política/estrategia de proyección regional, nacional y de la dimensión internacional de sus actividades.
- 8.2. Establecer mecanismos de toma de decisiones, que permitan incluir entre sus objetivos la contribución al desarrollo de las políticas nacionales o internacionales de educación, ciencia y desarrollo e innovación, a través de sus actividades docentes, investigadoras, de transferencia y de vinculación con el medio.
- 8.3. Identificar los grupos de interés implicados y las vías de participación en el diseño, gestión y mejora de los procesos citados.
- 8.4. Definir un modelo de alineación con el entorno que identifique y coordine todas las actividades de los diferentes centros y departamentos que proyectan a la institución en el medio regional, nacional e/o internacional, y los inserte en los sectores social, político y productivo.
- 8.5. Activar mecanismos de colaboración e integración en redes nacionales o internacionales, dirigidos a desarrollar actividades externas, y a la creación de sinergias en la consecución de objetivos acordes a su misión, visión y/o valores institucionales.
- 8.6. Incorporar un mecanismo para implementar las mejoras derivadas de la medición y análisis de los resultados alcanzados por la institución y/o sus centros, en cuanto a su dimensión externa en el marco regional, nacional o internacional.
- 8.7. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de las actividades desarrolladas por la IES/el Centro para su dimensionamiento externo.

⁶³ Se incluirán, entre otras, actividades ligadas a las enseñanzas, I+D+i y vinculación con el medio.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

Criterio 9. Publicación⁶⁴ de información sobre el desarrollo de actividades y programas⁶⁵.

La IES/el Centro⁶⁶, debe publicar información fiable, actualizada y accesible, relativa a las actividades realizadas⁶⁷, así como a los programas formativos ofertados y sus resultados.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 9.1. Disponer de sistemáticas de actuación que permitan obtener información tanto del desarrollo y resultados de los programas impartidos, como de aquellas otras actividades vinculadas al cumplimiento de los criterios del Modelo AUDIT.
- 9.2. Determinar los mecanismos para regular y garantizar procesos de toma de decisiones relacionados con la publicación de información actual y fidedigna, relativa a los programas ofertados y otras actividades desarrolladas por la IES/el Centro.
- 9.3. Determinar el procedimiento establecido para informar de forma comprensible a los grupos de interés, incluyendo los distintos niveles de la estructura organizativa de la IES/el Centro, acerca de, al menos:
 - Oferta formativa.
 - Objetivos de los títulos, plan de estudios y guías docentes.
 - Resultados de aprendizaje obtenidos por los egresados.
 - Políticas de acceso, admisión (perfil de ingreso recomendado) y orientación del estudiantado.
 - Metodologías de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación (criterios de calificación, incluidas las prácticas externas).
 - Movilidad.
 - Reclamaciones, quejas/alegaciones y sugerencias.

⁶⁴ La publicación de información difiere de la rendición de cuentas en el cuanto a que la primera es unidireccional (emisor -> receptor) y su intención es informativa, mientras que la segunda precisa de un mecanismo bidireccional, que permita al receptor (o a sus representantes) retroalimentar el proceso, aportando su visión, críticas o sugerencias a quien genera y/o emite dicha información. Su intención es participativa e interactiva. Con carácter general, la rendición de cuentas se logra mediante una adecuada representación de los diferentes grupos de interés en los órganos colegiados de toma de decisión del Centro/Institución.

⁶⁵ Por extensión, se entenderá que la IES debe publicar información relativa a los principales resultados alcanzados por los diferentes procesos recogidos dentro del alcance de su SAIC.

⁶⁶ Siempre de acuerdo con su capacidad de actuación, de manera coordinada con la institución a la que pertenece, y conforme a la normativa nacional, autonómica, estatutos y reglamentos de la propia IES que apliquen a esta cuestión.

⁶⁷ Preservando siempre que legal o reglamentariamente se requiera, la identidad u otros datos de las personas físicas.

- Posibilidades en relación a la continuidad de los estudios y/o a las diversas oportunidades de empleo y ámbitos de desempeño profesional.
- Acceso, evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico y de apoyo a la docencia.
- Temas tratados y acuerdos alcanzados en los órganos de representación y decisión de la IES/el Centro.
- Servicios y recursos ofrecidos por la IES/el Centro.
- Resultados de la enseñanza, tanto previstos, como realmente obtenidos (tasas de rendimiento académico/aprendizaje, inserción laboral, y satisfacción de los distintos grupos de interés).
- Resultados de las evaluaciones externas realizadas a las titulaciones ofertadas (VMSA)⁶⁸.
- Resultados de las actividades de I+D+i y transferencia del conocimiento⁶⁹.
- Resultados e impacto de las actividades de vinculación con el medio.
- Resultados de las actividades de dimensión externa de la IES/el Centro.

9.4. Definir cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.

9.5. Indicar el procedimiento empleado para rendir cuentas sobre los resultados de la publicación y difusión de información sobre los programas, así como de las otras actividades incluidas dentro del alcance del SAIC, desarrolladas por la IES/el Centro.

⁶⁸ En el caso de España, se refiere a los programas de evaluación de calidad de las titulaciones: Verifica, Modifica, Seguimiento y Acreditación. En el caso de terceros países, aplicará lo dispuesto en su propia normativa respecto a este ítem.

⁶⁹ Excluyendo aquellos que por su naturaleza y/o estado de desarrollo deban estar protegidas bajo la figura de secreto empresarial.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

Criterio 10. Mantenimiento y actualización del SAIC

La IES/el Centro⁷⁰ debe diseñar e implantar un Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) que ayude de manera eficaz al logro y mejora continua de sus resultados, y posibilite su evaluación externa con carácter periódico.

Directrices:

Para el desarrollo de este criterio, el SAIC debería:

- 10.1. Definir el órgano responsable, mecanismo de toma de decisiones y procedimiento de aprobación, control, revisión y mejora continua del SAIC, así como de la documentación que le da soporte.⁷¹
- 10.2. Indicar los grupos de interés implicados y vías de participación en el diseño, implantación, y mantenimiento del SAIC.
- 10.3. Disponer de un sistema que garantice el acceso de los usuarios a la documentación del SAIC, asegurando que ésta describa de manera fiel y actualizada tanto los procesos que se llevan a cabo en la IES/el Centro⁷², como sus mecanismos de medición, análisis y mejora.
- 10.4. Definir una sistemática para lograr un conocimiento operativo de lo previsto en la documentación del SAIC por parte de los grupos de interés a los que aplique, con la profundidad y detalle adecuados a cada caso.
- 10.5. Establecer un procedimiento para asegurar que los registros generados durante la implementación del SAIC se conservan en un soporte que garantice su integridad, acceso y trazabilidad durante el periodo que se especifique como necesario.
- 10.6. Determinar el procedimiento establecido para desarrollar auditorías internas periódicas al SAIC, con el fin de evaluar de manera objetiva su grado de implantación real en la IES/el Centro.
- 10.7. Evaluar periódicamente por un organismo externo el SAIC⁷³ de la IES/el Centro, de modo que su reconocimiento contribuya a incrementar la confianza de los grupos de interés en la calidad de las actividades que se realizan en aquel.
- 10.8. Indicar el procedimiento seguido para rendir cuentas sobre los resultados de la aplicación del SAIC en la IES/el Centro.

⁷⁰ De manera coordinada con la IES, en particular cuando se trate de procesos de carácter transversal.

⁷¹ El sistema de calidad se actualizará teniendo en cuenta la diferente normativa que se vaya generando en el país donde la IES se ubique. A modo de ejemplo, en el caso español, incorporando los procedimientos establecidos en el Real Decreto 822/2021, relativos a aspectos de los títulos sobre los que el sistema de garantía de calidad debe intervenir

⁷² En su caso, aquellos de la IES que apliquen al Centro.

⁷³ ANECA u otra institución expresamente autorizada por aquella.

8. DEFINICIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE CALIDAD

El diagnóstico realizado de acuerdo a lo definido en las etapas anteriores (así como en los documentos 01 y 03, "Guía para el diseño de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad" y "Herramientas para el diagnóstico") proporcionará a la IES la información necesaria para dar comienzo a la fase de definición y documentación del sistema. Su elaboración supone definir y documentar, mediante un manual o procedimiento similar, los diferentes mecanismos o procesos necesarios para asegurar la calidad de la formación y resto de actividades realizadas dentro del alcance de su SAIC, e implica considerar en cada uno de ellos aspectos como:

- a) Objetivos y principios de actuación.
- b) Grupos de interés.
- c) Alcance.
- d) Fases.
- e) Procedimientos.
- f) Organización, estructura y recursos.

La figura 1 anterior recoge el conjunto de aspectos que deberán ser tomados en consideración a la hora de definir y documentar el sistema de la IES/Centro.

Estructura en la definición y documentación de los SAIC

a) Objetivos y principios de actuación

El diseño de sistemas de aseguramiento interno de calidad conforma un elemento esencial en la política y actividades desarrolladas en la IES, por lo que ésta debe fijar de antemano los objetivos que pretende alcanzar como resultado de su implantación.

En la elaboración de sus sistemas, la IES deberá someterse, al menos, a los siguientes principios de actuación:

- Legalidad y seguridad jurídica: La IES/el Centro diseñará su SAIC de acuerdo con la legislación que aplique en su país, lo establecido en sus estatutos y/o reglamentos, así como con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad, establecidos en el Modelo AUDIT vigente.
- Publicidad, transparencia y participación: La IES y/o el Centro, dará difusión al proceso de elaboración de su SAIC, estableciendo procedimientos para facilitar el acceso a las propuestas e informes que se generen durante ese periodo, y haciendo posible la participación de todos los grupos de interés implicados e interesados.

b) Grupos de interés

La IES/ Centro debe indicar los grupos de interés hacia los que está orientado el sistema. Así, debe señalar qué grupos intervienen directa o indirectamente en los procesos que garantizan la formación y otras actividades desarrolladas, como por ejemplo:

- Estudiantado.
- PDI⁷⁴ y PAS⁷⁵ vinculado al Centro/Institución.
- Administraciones educativas.
- Empleadoras/es.
- Egresadas/os.
- Sociedad.

c) Fases

En el diseño del SAIC se debe atender a la definición de una serie de fases como:

- Recogida y análisis de información.
- Control, revisión periódica y mejora continua de actuaciones.
- Definición de mecanismos y estrategias para la toma de decisiones, especialmente aquellas que afectan a las actividades ligadas al cumplimiento de los criterios y directrices del Modelo AUDIT.
- Rendición de cuentas a los grupos de interés sobre las actuaciones desarrolladas, en particular las recogidas dentro del alcance del SAIC.

d) Alcance

Al definir el alcance de los SAIC, la IES/el Centro deberá contemplar como mínimo aquellos elementos que se vean afectados por los criterios y directrices del Modelo. Por ejemplo, en el caso de la formación, cabría hablar de:

Definición de la Política y objetivos de calidad

- Elaboración, difusión y conocimiento de la política y objetivos de calidad del Centro y/o la IES.

Diseño de la Oferta formativa

- Definición y aprobación de programas formativos.
- Criterios de admisión de estudiantes.

⁷⁴ Personal Docente e Investigador (incluye profesores a tiempo completo, parcial, con vinculación exclusiva o no, personal funcionario, contratado, asociado, etc.)

⁷⁵ Personal de Administración y Servicios (incluye personal vinculado a actividades de secretaría, biblioteca, técnicos de laboratorio, informática, mantenimiento, conserjería, etc.)

- Planificación de la oferta formativa.
- Criterios para la eventual suspensión del título.

Desarrollo de la enseñanza y otras actuaciones orientadas a los estudiantes

- Actividades de acogida y apoyo al aprendizaje.
- Desarrollo de la oferta formativa:
 - Metodología de enseñanza-aprendizaje.
 - Evaluación del aprendizaje.
- Prácticas externas y movilidad de estudiantes.
- Orientación profesional.
- Evaluación y mejora de la oferta formativa:
 - Despliegue de las Acciones de mejora detectadas.
- Gestión de las quejas y reclamaciones.
- Gestión de expedientes y tramitación de títulos.

Personal académico y de apoyo a la docencia:

- Acceso, evaluación, promoción, formación, reconocimiento y apoyo a la docencia.

Recursos materiales y servicios

- Diseño, gestión y mejora de aulas, espacios de trabajo, laboratorios y espacios experimentales, bibliotecas y fondos bibliográficos.
- Recursos y servicios de aprendizaje y apoyo a los estudiantes.

Resultados de la formación

- Medición, análisis y utilización de resultados:
 - Inserción laboral.
 - Académicos.
 - Satisfacción de los diferentes grupos de interés.

Información pública

- Difusión de información actualizada sobre la formación universitaria.

Mantenimiento del SAIC

- Control de la documentación y registros del SAIC, auditoría interna y evaluación externa.

GUÍA DEL MODELO AUDIT

e) Procedimientos

En función del grado de complejidad o necesidad de control de los procesos a incluir en el SAIC, deberá analizarse la conveniencia de documentar aquellos, en forma de procedimientos, flujoogramas, fichas de proceso, etc., de manera que se recoja una descripción suficiente acerca de su objetivo, alcance, responsabilidades, documentación de referencia, descripción del proceso, tipo de control, etc.

f) Organización, estructura y recursos.

La IES/Centro debe especificar los aspectos organizativos y estructurales, así como los recursos, que darán soporte y articularán el SAIC.

Entre esos aspectos se debe recoger:

- Organigrama y estructura organizativa del Centro.
- Responsabilidades y funciones de los órganos de gestión y gobierno, especialmente aquellas relacionadas con la formación universitaria.
- Personal académico y de apoyo a la docencia vinculado al Centro.
- Comisiones u órganos similares que, en el ámbito del Centro o de los Departamentos, desarrollan algunos de los procesos.
- Reglamentos, protocolos y procedimientos que ya regulan las actividades del Centro, especialmente aquellos que están relacionados con el aseguramiento de calidad de la formación universitaria.

Además de lo anterior, el Centro deberá tomar en consideración todos aquellos recursos o estructuras previos al diseño del sistema, que hayan contribuido al aseguramiento de calidad de la formación que se imparte en aquel.

La figura 2, representa gráficamente el Modelo propuesto por AUDIT, en el que un conjunto de mecanismos se desarrolla de manera recurrente para cada uno de los diez criterios contemplados en su alcance, permitiendo de este modo que las entradas que originan el desarrollo del proceso, se transformen en una serie de productos o salidas, en función tanto de la capacidad de sus recursos, como del marco institucional en el que la IES/el Centro desarrolla sus actividades.

**CONTEXTO
INSTITUCIONAL**

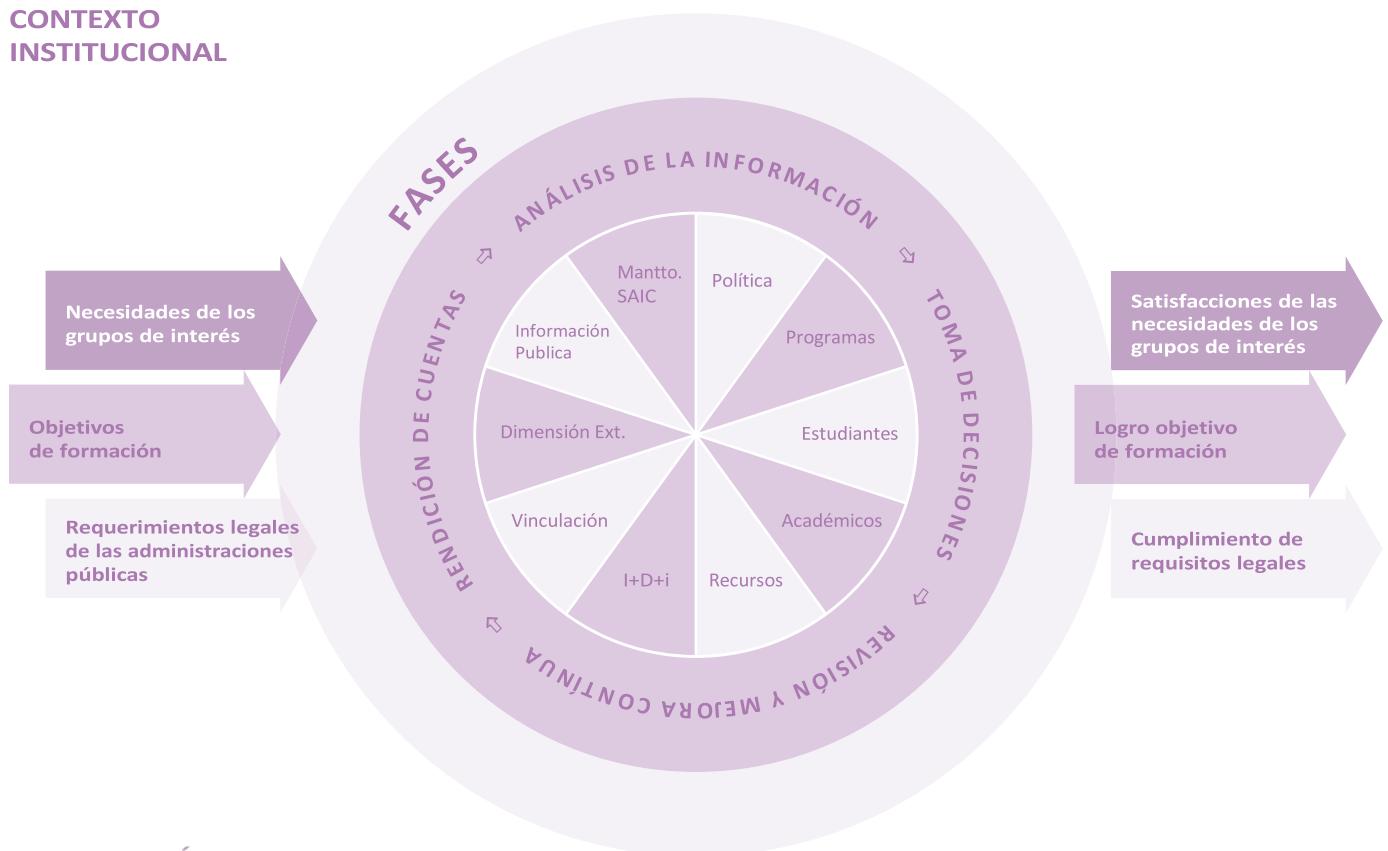


Figura 2. Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la actividad universitaria de acuerdo al Modelo AUDIT Internacional.

ANEXO I: Glosario

Acreditación: Proceso por el que la Agencia garantiza que las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cumplen los requisitos pre establecidos de calidad.

Aseguramiento de calidad: Todas aquellas actividades encaminadas a garantizar la calidad interna/externa. En este caso, contempla las acciones dirigidas a asegurar la calidad de las enseñanzas y otras actividades desarrolladas por la institución, así como a generar y mantener la confianza del estudiantado, el profesorado y resto de grupos de interés.

Directriz: Descriptor de instrucciones que ayudan a entender un aspecto de un criterio, modelo o sistema.

Estrategia: Acciones y comportamientos de las personas, equipo y organismo responsable, coordinados y orientados para la consecución de los objetivos establecidos.

Evidencia: Prueba de que algo relevante para la institución ha sucedido y cómo ha acontecido. Es una «certeza clara y manifiesta de la que no se puede dudar y la prueba determinante en un proceso», de modo que poner en evidencia, es el hecho de «poner en conocimiento público, revelando o demostrando algo» (RAE, 2018).

Grupo de interés: Toda aquella persona, grupo o institución que tiene interés en el Centro, en las enseñanzas, en el resto de actividades realizadas y/o en los resultados obtenidos. Estos podrían incluir (entre otros): estudiantado, profesorado, madres/padres, administraciones públicas, empleadoras/es y sociedad en general.

I+D+i: Investigación, Desarrollo e innovación.

Mecanismo: Conjunto de diversos componentes o elementos destinados a asegurar el funcionamiento efectivo de algo.

Mejora continua: Concepto empleado en los modelos de gestión, que implica un esfuerzo continuado de la organización para avanzar en la calidad.

Movilidad: Posibilidad o acción de estudiantado, profesorado o personal de administración y servicios de pasar cierto período de tiempo estudiando o trabajando en otra institución de educación superior del propio país o del extranjero. En el caso de estudiantes, el programa de movilidad debe llevar asociado la exigencia de reconocimiento académico de las materias impartidas durante la estancia.

Objetivos de calidad: Relación de aspectos, propuestas e intenciones a lograr con el propósito de mejorar la institución, oferta formativa, unidad o servicios a los que se asocian.

Personal académico: Personal de los cuerpos docentes universitarios que desarrolla actividad docente e investigadora.

Personal de administración y servicios: Personal funcionario o laboral no docente que configura la estructura administrativa, de gestión y de servicios de la Universidad.

Planificación: Proceso por el cual, el equipo, personas u organismos responsable de la enseñanza, u otras actividades realizadas por la institución, diseña las estrategias para la consecución de los objetivos de la misma (debe ser sistemática y periódica).

Política de calidad: Intenciones globales y orientación de una organización, relativas al compromiso con la calidad del servicio hacia el usuario y hacia las partes interesadas.

Prácticas externas: Conjunto de actividades de formación, realizadas por el estudiantado en empresas o instituciones, destinadas a desarrollar la vertiente práctica y profesional del programa de formación. Estas podrán ser de carácter obligatorio o voluntario y reconocidas o no curricularmente.

Procedimiento: Descripción de la manera concreta de realizar una actividad o proceso. El procedimiento detalla cómo se realiza un proceso, así como las responsabilidades asociadas a cada tarea.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman entradas en salidas (ISO 9000:2000).

Programa de inserción laboral: Proyecto regulado destinado a orientar al alumno de los últimos cursos para el acceso al primer empleo.

Resultados: Consecuencias de los procesos relacionados con las actividades desarrolladas por el Centro.

Sistema de Aseguramiento de la Calidad: Conjunto integrado de las actividades desarrolladas por la IES/Centro para garantizar la calidad de las enseñanzas y otras actividades recogidas en su alcance, así como la relación existente entre dichas actividades.

Transferencia: Cesión o uso de los nuevos conocimientos logrados mediante la I+D+i, en entornos diferentes a aquél donde se generaron, con el fin de lograr un beneficio (en términos de aprendizaje, desarrollo, económico, etc.)



SÍGUENOS EN:



Agencia Nacional de Evaluación
de la Calidad y Acreditación

aneca.es